



RESOLUCION DIRECTORAL No. 3782-2015-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 04 DIC 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 58817-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Verástegui Pérez Enrique, sobre Otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea, para el predio ubicado en el distrito de Jayanca, provincia, departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece como funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, establecen que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 543-2007-AGA ratificada mediante Resolución Jefatural N° 0327-2009-ANA, se declaró la veda para el otorgamiento de nuevos usos de aguas subterráneas así como prohibir la ejecución de obras de perforación de nuevos pozos y otras obras de captación de aguas subterráneas, en la zona del acuífero del río Motupe;

Que, con Resolución Jefatural N° 201-2010-ANA, se establece que las vedas declaradas mediante Resolución Jefatural N° 0327-2009-ANA, se mantendrán vigentes hasta que se superen las causas que las motivaron;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua, facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente con un fin y un lugar determinado, son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 150-2015-ANA-AAA.JZ-SDARH/DDPR, concluye que:

- El pozo tubular con IRHS 727 se encuentra ubicado geográficamente en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 639 711 Este y 9 302 815 Norte, y de acuerdo a la evaluación realizada, el pozo ha sido perforado en una zona declarada en veda por Resolución Ministerial N° 543-2007-AG, ratificada por resolución Jefatural N° 201-2010-ANA, en la cual se menciona las medidas de conservación y preservación de aguas subterráneas a nivel nacional dispuestas mediante el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 0327-2009-ANA de fecha 15 de Junio del 2009; además en su artículo 2° menciona la prohibición del incremento de los volúmenes actuales de explotación.
- El pozo no cuenta con volumen de explotación habiendo sido registrado en estado utilizable (sin uso).

Que, el administrado solicita licencia de uso de agua subterránea; revisado el expediente, se advierte que acredita la propiedad del predio con código catastral N° 11114 donde se encuentra el pozo tubular IRHS N° 727, mediante copia literal de la partida electrónica N° 02292383; asimismo mediante memoria descriptiva se plantea regularizar la licencia de uso de agua subterránea con fines agrícolas por un volumen de 216 000 m³/año para la siembra de 20,00 ha. de cultivo de plátano; sin embargo, el pozo tubular IRHS N° 727 no



RESOLUCION DIRECTORAL No. *3702* -2015-ANA-AAA-JZ-V

registra volumen de explotación, por lo tanto no cuenta con volumen de agua subterránea disponible para la extracción de la masa requerida para las actividades productivas y considerando que el pozo se encuentra ubicado en zona declarada en veda, se debe declarar improcedente su pretensión;



Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar, Improcedente la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar, la presente resolución a Verástegui Pérez Enrique, con conocimiento a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR